ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

De conformidad con los principios generales de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017, así como de manera supletiva lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el municipio de Valledupar procede a elaborar los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Oficina de Cultura de Municipio de Valledupar
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	09 de enero de 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA ELESTUDIO PREVIO:	YANELIS PATRICIA GONZÁLEZ MAESTRE – Jefe oficina de Cultura
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO CULTURAL EN LA CELEBRACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CARNAVAL A TU COMUNA, FIESTAS PATRONALES VIRGEN DE LA CANDELARIA EN LOS VENADOS Y TARDES DE MUSICA & RIO, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPONEN EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y RELIGIOSAS – FASE I, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000)MCTE
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA, PRODUCTO MGA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Meta Proyecto:** 21 eventos de promoción de actividades culturales realizados y/o Apoyados. Sector (es) de Inversión: 33. Cultura. **Programa:** 3301. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. **Producto:** 3301053. Servicio de promoción de actividades culturales.
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código BPIN 202500000050460
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	Inversión
FORMA DE CONTRATACION:	Convenio con entidad sin ánimo de lucro por régimen especial (con oferta)
TIPO DE CONTRATO:	Decreto 092 de 2017, en los artículos 5,6,7 y 8 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que la Constitución Política de Colombia consagra el principio de planeación como eje fundamental de la gestión pública, principio desarrollado por la Ley 152 de 1994 y por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, disposiciones que obligan a las entidades estatales a identificar de manera previa, clara y concreta las necesidades públicas que se pretenden satisfacer, garantizando el adecuado manejo de los recursos públicos y la eficacia de la acción administrativa.

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como de fortalecer los procesos de creación, investigación, formación y difusión de las manifestaciones culturales, mandato que debe materializarse mediante acciones concretas incorporadas en los planes, programas y proyectos de las entidades territoriales.

Que la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, dispone que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, comprendiendo no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, tradiciones, valores y creencias, y reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y como un proceso generado individual y colectivamente por la sociedad colombiana.

El municipio de Valledupar ha sido reconocido históricamente como la cuna del vallenato, manifestación cultural de profundo arraigo social que ha trascendido generaciones y fronteras, consolidándose como un símbolo de identidad, memoria colectiva y patrimonio cultural inmaterial de la Nación. Esta riqueza folclórica, aunada a las tradiciones religiosas, dancísticas y artísticas propias del territorio, ha propiciado el desarrollo permanente de festivales, encuentros y celebraciones culturales que contribuyen a la preservación, salvaguardia y transmisión de los saberes tradicionales.

En este contexto, el **Proyecto de Fortalecimiento, Promoción y Difusión de las Manifestaciones Culturales – Fase I, vigencia 2026**, se enmarca en los fines constitucionales y legales del Estado y tiene como finalidad la preservación, promoción y apropiación social del patrimonio cultural vallenato, mediante la ejecución de una **Agenda Cultural Integral**. Dicha agenda contempla la realización de festivales, encuentros musicales, muestras de danza, ferias artesanales y celebraciones religiosas, garantizando una amplia participación comunitaria y el fortalecimiento del sector cultural y turístico del municipio.

Con una proyección de 60.000 beneficiarios directos y 575.225 beneficiarios indirectos, esta iniciativa contribuye a la consolidación de Valledupar como un territorio cultural de alto impacto, promoviendo el acceso, la apropiación y la difusión de sus manifestaciones artísticas y religiosas tanto a nivel local como nacional e internacional.

Que en consecuencia, el proyecto tiene como propósito principal dinamizar la identidad cultural de Valledupar, promoviendo la participación activa de artistas, gestores culturales, portadores de tradición, sabedores ancestrales y emprendedores culturales, sin ánimo de lucro, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico del territorio, en concordancia con los principios establecidos en el **Decreto 092 de 2017**, relativos a la celebración de convenios de asociación para el desarrollo de actividades de interés público.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO CULTURAL EN LA CELEBRACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CARNAVAL A TU COMUNA, FIESTAS PATRONALES VIRGEN DE LA CANDELARIA EN LOS VENADOS Y TARDES DE MUSICA & RIO, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPONEN EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y RELIGIOSAS – FASE I, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

2.1 Descripción del objeto:

La ejecución del objeto se orienta a la planeación, organización y apoyo integral de las actividades que hacen parte del proyecto “Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase I”, garantizando la promoción y difusión de las expresiones culturales propias del territorio, tales como la música vallenata, las tradiciones folclóricas, los saberes locales y demás manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de Valledupar.

Así mismo, el convenio busca generar espacios de encuentro comunitario que fortalezcan el sentido de pertenencia y orgullo local, fomenten la transmisión intergeneracional de las tradiciones culturales y contribuyan a la dinamización cultural, turística y económica del municipio, en concordancia con los fines del Estado, los principios de la contratación estatal y las disposiciones del Decreto 092 de 2017.

2.2 Alcance del objeto:

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes, con el fin de apoyar el fortalecimiento cultural del municipio de Valledupar mediante la planeación, organización y ejecución de actividades culturales y religiosas de interés público, en el marco del proyecto “Fortalecimiento, Promoción y Difusión de las Manifestaciones Culturales y Religiosas – Fase I”, vigencia 2026.

Dichas actividades comprenden la celebración de las manifestaciones Carnaval a tu Comuna, Fiestas Patronales Virgen de la Candelaria en el corregimiento de Los Venados y Tardes de Música & Río, orientadas a la preservación del patrimonio cultural inmaterial, el fortalecimiento del tejido social, la participación comunitaria y la promoción de las expresiones culturales y religiosas tanto en la zona urbana como rural del municipio, sin ánimo de lucro y en concordancia con el interés general.

2.3 Especificaciones del objeto:

El alcance del objeto del convenio comprende la ejecución integral de las actividades culturales y religiosas previstas, desde la etapa de planeación hasta su cierre y evaluación, incluyendo:

- La coordinación interinstitucional para el desarrollo de las manifestaciones culturales y religiosas objeto del convenio.
- La participación activa de artistas locales, gestores culturales, portadores de tradición, sabedores ancestrales, organizaciones culturales y comunidades beneficiarias.
- El desarrollo de actividades en zonas urbanas y rurales del municipio de Valledupar, garantizando acceso, inclusión y participación comunitaria.
- La promoción, difusión y visibilizarían de las manifestaciones culturales y religiosas a través de estrategias comunicativas y pedagógicas.
- El fortalecimiento de procesos culturales locales que contribuyan a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y a la cohesión social.
- La ejecución de las actividades conforme a los principios de eficiencia, transparencia y economía, propios del **Régimen Especial de Contratación – Decreto 092 de 2017**.

3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC

En atención a que el objeto del convenio no implica la adquisición de bienes ni la contratación de servicios comerciales individualizados, sino la ejecución conjunta de actividades de interés público mediante la modalidad de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, la clasificación en el sistema UNSPSC se realiza con fines meramente descriptivos y de organización del proceso en la plataforma SECOP, sin que ello desnaturalice la figura jurídica del convenio de asociación.

Así mismo, la entidad determinó que los códigos seleccionados son los que mejor representan el alcance del objeto del convenio, en cuanto agrupan actividades relacionadas con la gestión, promoción, difusión y realización de eventos culturales y artísticos, en concordancia con el proyecto "Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase I", y con las acciones previstas para su ejecución en las zonas urbana y rural del municipio de Valledupar.

En consecuencia, la identificación del objeto bajo los códigos UNSPSC seleccionados resulta adecuada, razonable y proporcional, toda vez que permite reflejar de manera general la naturaleza cultural del convenio, facilita su registro y trazabilidad en el SECOP II, y se ajusta a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la codificación de procesos contractuales de carácter especial.

CODIGO UNSPSC.	BIEN O SERVICIO
93141700	CULTURA
93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES

3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS ANEXOS AL PROCESO

Hacen parte integral del presente documento todos los documentos técnicos que se anexan, dentro de los cuales se encuentran los estudios, análisis y demás soportes técnicos elaborados en la fase de maduración del proyecto, los cuales permitieron establecer su viabilidad técnica, social, económica y ambiental, así como la pertinencia de su ejecución en el marco del presente convenio de asociación.

1. FIESTAS PATRONALES VIRGEN DE LA CANDELARIA EN LOS VENADOS

ITEM	DETALLE	CANT	UNIDAD DE MEDIDA

1	Presentación de Agrupación Musical Cultural Vallenata / Tropical Integrantes: mínimo 12 músicos profesionales en tarima. Trayectoria: participación demostrada en eventos comunitarios, culturales o festividades locales y/o regionales, que respalden su calidad musical en los géneros vallenato y tropical fiestero. Repertorio: canciones clásicas y modernas del vallenato y/o tropical, con repertorio variado y accesible. Conocimiento: dominio de paseo, merengue, puya, son y ritmos tropicales. Espectáculo: duración aproximada de 60 minutos; puesta en escena con despliegue musical y efectos básicos. Logística: transporte de músicos e instrumentos desde su lugar de origen hasta Valledupar y retorno.	2	**Agrupacion**
2	Presentación de agrupación cultural Vallenata/ Tropical: Con el objetivo de preservar y difundir la identidad cultural. La agrupación deberá contar un repertorio amplio y variado para amenizar fiestas patronales y participar en festividades y eventos del folclor vallenato. Trayectoria: participación demostrada en eventos comunitarios, culturales o festividades locales y/o regionales, que respalden su calidad musical, Integración: mínimo 10 (diez) músicos profesionales en tarima. Experticia: manejo de instrumentos tradicionales y modernos de los géneros vallenato y tropical. Espectáculo: duración aproximada de 60 minutos, con repertorio de canciones clásicas y actuales que conectan con el público. Logística: incluye transporte de músicos e instrumentos musicales.	1	**Agrupacion**
3	Agrupación vallenata emergente compuesta por Mínimo 6 integrantes. Con el objetivo de preservar la identidad cultural conmemorando la Manifestación: Festival cantares de Calixto en el corregimiento de Valencia de Jesus. Instrumentación básica: Acordeón, caja, guacharaca, bajo y voz líder. Con posibilidad de inclusión de otros instrumentos según el estilo de la agrupación. Repertorio: Interpretación de vallenato tradicional y/o contemporáneo con un mínimo de 8 canciones, incluyendo clásicos del folclor y temas propios si los tiene con una participación aproximada de 30 minutos en vivo. Experiencia: con trayectoria emergente con al menos 6 meses a 1 año de actividad y participación en eventos culturales o presentaciones en vivo. Indumentaria: Vestimenta acorde con la identidad del vallenato, destacando la cultura de Vallenata, inclye transporte de musicos e instrumentos.	1	**Agrupacion**
4	Presentación Tambora Típica como representación cultural en honor a la conmemoración a la manifestación: compuesta de aproximadamente 8 a 10 músicos y danzantes. Instrumentos que la integran: Tambora, Tambor alegre, Maracas, Guache o guacharaca, flauta u otros instrumnentos tradicionales; dado su vínculo con la cultura africana, brindará un alto aporte cultural y Conexión con la identidad afrodescendiente. Tiempo de ejecución: 45 minutos aproximadamente. Logística: Incluye Transporte de músicos e instrumentos	2	**Agrupacion**
5	Presentación de Grupos de Danzas Tradicionales, una celebración que resalta el mestizaje cultural de la región. Este evento contará con danzas representativas que fusionan las herencias indígenas, afrodescendientes y españolas, en una expresión artística llena de color y simbolismo. La puesta en escena incluye vistosos atuendos tradicionales y una ambientación que evocará la esencia de la cultura local, ofreciendo a la comunidad y a sus visitantes una experiencia enriquecedora. Además, esta presentación fortalecerá el sentido de pertenencia y orgullo cultural, promoviendo la historia y tradición del territorio. Incluye servicio de transporte para facilitar la participación. Tiempo de ejecución: 45minutos aproximadamente.	2	**Agrupacion**

ITEM II: CARNAVAL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. ¨CARNAVAL A TU COMUNA¨			
ITEM	DETALLE	CANT	UNIDAD DE MEDIDA

1	Agrupación Vallenata Emergente con reconocimiento y manejo de público: Presentación de Agrupación Musical Cultural Vallenata / Tropical Integrantes: mínimo 12 músicos profesionales en tarima. Trayectoria: participación demostrada en eventos comunitarios, culturales o festividades locales y/o regionales, que respalden su calidad musical en los géneros vallenato y tropical fiestero. Repertorio: canciones clásicas y modernas del vallenato y/o tropical, con repertorio variado y accesible. Conocimiento: dominio de paseo, merengue, puya, son y ritmos tropicales. Espectáculo: duración aproximada de 60 minutos; puesta en escena con despliegue musical y efectos básicos. Logística: transporte de músicos e instrumentos desde su lugar de origen hasta Valledupar y retorno.	2	UND
2	"Orquesta Tropical con trayectoria: Presentación de Agrupación Musical Tropical, carnavalera. Integrantes: mínimo 12 músicos profesionales en tarima. Trayectoria: participación demostrada en eventos comunitarios, culturales o festividades locales y/o regionales, que respalden su calidad musical en el género tropical fiestero. Repertorio: canciones clásicas y modernas del genero tropical, con repertorio variado y accesible. Conocimiento: dominio de merengue, puya y ritmos tropicales. Espectáculo: duración aproximada de 60 minutos; puesta en escena con despliegue musical y efectos básicos. Logística: transporte de músicos e instrumentos desde su lugar de origen hasta Valledupar y retorno."	1	UND
3	"Agrupación Vallenata Emergente con dinamismo participativo: Presentación musical de una agrupación vallenata emergente, conformada por entre 8 y 10 músicos con experiencia en presentaciones locales y participación en escenarios comunitarios y culturales. Su espectáculo, con una duración aproximada de 60 minutos, integra un repertorio de obras clásicas y contemporáneas del vallenato tradicional, interpretado con calidad y una puesta en escena dinámica que incorpora capacidad de animación e interacción con el público, aportando cercanía, entusiasmo y un ambiente festivo adecuado para actividades culturales de mediano formato. La agrupación contribuye al fortalecimiento de la identidad musical local y a la participación activa de la comunidad en la celebración institucional. Logística y recursos: incluye transporte básico de los músicos e instrumentos desde su lugar de origen dentro del área urbana de Valledupar hasta el sitio del evento y su retorno."	3	UND
4	Tambobanda tipica con trayectoria: Presentación Tambora Típica como representación cultural en honor a la conmemoración a la manifestación: compuesta de aproximadamente 8 a 10 músicos y danzantes. Instrumentos que la integran: Tambora, Tambor alegre, Maracas, Guache o guacharaca, flauta u otros instrumnentos tradicionales; dado su vínculo con la cultura africana, brindará un alto aporte cultural y Conexión con la identidad afrodescendiente. Tiempo de ejecución: 45 minutos aproximadamente. Logística: Incluye Transporte de músicos e instrumentos	10	UND
5	Tamboras tradicional : Presentación Tambora Típica como representación cultural en honor a la conmemoración a la manifestación: compuesta de aproximadamente 6 músicos. Instrumentos que la integran: Tambora, Tambor alegre, Maracas, Guache o guacharaca y instrumentos complementarios; dado su vínculo con la cultura africana, brindará un alto aporte cultural y Conexión con la identidad afrodescendiente. Tiempo de ejecución: 45 minutos aproximadamente. Logística: Incluye Transporte de músicos e instrumentos	3	UND
6	Grupo de Danzas Tradicionales: Presentación de Grupos de Danzas Tradicionales de 12 integrantes, una celebración que resalta el mestizaje cultural de la región. Este evento contará con danzas representativas que fusionan las herencias indígenas, afrodescendientes y españolas, en una expresión artística llena de color y simbolismo. La puesta en escena incluye vistosos atuendos tradicionales, coloridos que resaltan la alegria de las fiestas y una ambientación que evocará la esencia de la cultura local, ofreciendo a la comunidad y a sus visitantes una experiencia enriquecedora. Además, esta presentación fortalecerá el sentido de pertenencia y orgullo cultural, promoviendo la historia y tradición del territorio. Tiempo de ejecución: 45minutos aproximadamente.	1	UND

7	Rutas de transporte en Buseta con Capacidad para 30 personas a los siguientes Corregimientos: Patillal, Guacoche, Aguas Blancas y Valencia de Jesús: Tipo de vehículo: Buseta de servicio especial Capacidad: Hasta 30 pasajeros (incluye conductor) Carrocería: Tipo busetón mediano, estructura metálica reforzada, con chasis para transporte de pasajeros en rutas intermunicipales cortas. Motor: Diésel, entre 4.0 y 5.0 litros. Equipamiento interno: Asientos ergonómicos acolchados con cinturón de seguridad individual, Aire acondicionado de uso continuo, Ventanas panorámicas corredizas Seguridad: Extintor multipropósito, Botiquín de primeros auxilios, Señalización reflectiva, Salida de emergencia. Condiciones operativas: Vehículo habilitado para servicio especial con pólizas de responsabilidad civil y SOAT vigentes, Documentación al día según normatividad del Ministerio de Transporte, Conductor con licencia C2 o C3 y experiencia en rutas rurales . para transportar el personal a los corregimientos de Patillal, guacoche, aguas blancas y valencia de jesus.	4	UND

ITEM V: TARDES DE MUSICA & RIO			
ITEM	DETALLE	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	Presentación de Agrupación Vallenata / Tropical, con participación destacada a nivel local o nacional, con el objetivo de preservar la identidad cultural Integrantes: Mínimo de 12 músicos profesionales en tarima. Trayectoria: Agrupación con reconocimiento creciente en el género musical vallenato o Tropical con participación en eventos locales y regionales. Repertorio: Incluye tanto canciones clásicas como modernas del vallenato o del género tropical, destacando temas populares y accesibles al público. Conocimiento Musical: Buen conocimiento en las formas principales del genero a interpretar. Experticia: Competencia en el manejo de instrumentos musicales tradicionales. Espectáculo: Duración: Aproximadamente 60 minutos. Puesta en Escena: Efectos especiales básicos y un despliegue musical que integra canciones de ayer y hoy, resaltando la esencia cultural del género. Logística y Recursos: Incluye transporte de músicos e instrumentos desde su lugar de origen hasta Valledupar y retorno.	1	Agrupacion
2	Presentación de Agrupación Cultural Vallenata / Tropical con reconocimiento: con el objetivo de preservar la identidad cultural Composición de la Agrupación: Integrantes: Mínimo de 12 músicos profesionales en tarima. Trayectoria: Agrupación con capacidad interpretativa en el género musical vallenato o tropical, con participación en eventos locales y regionales. Repertorio: Incluye tanto canciones clásicas como modernas del vallenato o tropical, destacando temas populares y accesibles al público. Conocimiento Musical: Buen conocimiento en las formas principales del vallenato: Paseo, Merengue, Puya, Son o del género tropical. Experticia: Competencia en el manejo de instrumentos musicales tradicionales. Espectáculo: Duración: Aproximadamente 60 Minutos. Puesta en Escena: despliegue musical que integra canciones de ayer y hoy, resaltando la esencia cultural del género. Logística y Recursos: Incluye transporte de músicos e instrumentos desde su lugar de origen hasta Valledupar y retorno.	1	Agrupacion
3	Presentación de agrupación cultural vallenata, con el objetivo de preservar la identidad cultural Composición de la Agrupación: mínimo de 16 integrantes profesionales en tarima, con amplia trayectoria y reconocimiento en el género musical Vallenato y/o fiestero tropical, presencia en eventos masivos , con repertorio clásico y moderno y un amplio conocimiento en las cuatro formas principales del vallenato (Paseo, Merengue, Puya y Son), asimismo, experticia en manejo de instrumentos musicales, proporcionando un espectáculo de aproximadamente 60 minutos , puesta en escena con efectos especiales y un despliegue musical con repertorio de canciones vallenatas de ayer y de hoy. Incluye Transporte de musicos e instrumentos musicales.	4	Agrupacion
4	Presentación Tambora Típica como representación cultural en honor a la conmemoración a la manifestación: compuesta de aproximadamente 8 a 10 músicos y danzantes. Instrumentos que la integran: Tambora, Tambor alegre, Maracas, Guache o guacharaca, flauta u otros instrumnentos tradicionales; dado su vínculo con la cultura africana, brindará un alto aporte cultural y Conexión con la identidad afrodescendiente. Tiempo de ejecución: 45 minutos aproximadamente. Logística: Incluye Transporte de músicos e instrumentos	2	Agrupacion

Nota: El Municipio de Valledupar se reserva el derecho de ampliar o ajustar el alcance de las actividades previstas en el presente convenio, en función de las necesidades que puedan surgir durante la ejecución de la agenda cultural en el marco de las manifestaciones. Dicha ampliación o ajuste deberá mantenerse dentro del presupuesto oficial asignado para el presente convenio.

Cualquier modificación será previa y formalmente comunicada a la ESAL, y requerirá su acuerdo y aceptación para la ejecución de las nuevas actividades o requerimientos, de conformidad con los procedimientos legales y administrativos vigentes.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio deberán ejecutarse con estricta observancia del interés general, garantizando que los recursos públicos se destinen exclusivamente al fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas objeto del convenio, sin generación de lucro para las partes.

El ejecutor del convenio deberá garantizar la articulación permanente con la entidad territorial, las organizaciones culturales locales, líderes comunitarios, juntas de acción comunal, parroquias y demás actores involucrados en las manifestaciones culturales y religiosas, asegurando la participación activa de la comunidad beneficiaria.

En la selección y vinculación de artistas, agrupaciones culturales, músicos, danzantes y demás actores culturales, se deberá priorizar el talento local y regional, así como a los portadores de tradición y sabedores ancestrales, promoviendo la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del municipio de Valledupar.

El ejecutor deberá presentar y cumplir un plan de trabajo detallado que incluya cronograma, programación artística, el cual deberá ser aprobado previamente por la supervisión del convenio antes del inicio de la ejecución.

Los eventos deberán contar con las condiciones técnicas adecuadas en materia de escenarios, tarimas, sonido, iluminación, energía, seguridad y accesibilidad, garantizando el desarrollo seguro y ordenado de las actividades culturales y religiosas.

El ejecutor será responsable de gestionar oportunamente los permisos, autorizaciones y coordinaciones necesarias ante las autoridades competentes para la realización de los eventos, incluyendo uso del espacio público, acompañamiento de organismos de seguridad y atención de emergencias.

La ejecución del convenio estará sujeta a la supervisión designada por la entidad, quien verificará el cumplimiento del objeto, el avance de las actividades, el uso adecuado de los recursos y la entrega de los productos establecidos.

Todas las actividades deberán desarrollarse en cumplimiento de la normativa vigente en materia cultural, administrativa, fiscal, ambiental, de seguridad y convivencia ciudadana, así como bajo principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Una vez finalizadas las actividades, el ejecutor deberá adelantar las acciones necesarias para el cierre y liquidación del convenio, conforme a los plazos y procedimientos establecidos, garantizando la entrega completa de los productos e informes requeridos.

Todas las actividades deben cumplir con la normatividad vigente aplicable, incluyendo la relacionada con eventos masivos, seguridad, cultura, salud pública y control fiscal, garantizando el cumplimiento del Decreto 092 de 2017 y demás normas pertinentes.

La ESAL deberá coordinar con la Oficina de Cultura los aspectos relacionados con la programación de las presentaciones (horarios, montaje, requerimientos técnicos, entre otros).

A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la ESAL se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del convenio conforme a las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones establecidas en los estudios previos y demás documentos constitutivos del convenio.

2. Ejecutar el proyecto "Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase I", asegurando el cumplimiento de todas las actividades programadas en las zonas urbana y rural del municipio de Valledupar.

3. Ejecutar el objeto contractual respetando los principios de economía, eficiencia, transparencia y legalidad, consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en el artículo 209 de la Constitución Política, cumpliendo cabalmente con las actividades definidas en este convenio.

4. Apoyo logístico necesario para la realización de todas las actividades programadas, incluyendo montaje, desmontaje, operación de escenarios, equipos, estructuras, servicios técnicos y atención a participantes.

5. Informar al Municipio de Valledupar cualquier reclamación, situación o circunstancia que pueda afectar directa o indirectamente el cumplimiento del objeto del convenio o las obligaciones de la ESAL.

6. Cumplir con los aportes parafiscales de conformidad con la normativa vigente (ICBF, Cajas de Compensación Familiar, SENA y Sistema de Seguridad Social Integral), acreditando su cumplimiento mediante los respectivos comprobantes de pago antes de solicitar el desembolso correspondiente.

7. Presentar informes de ejecución al supervisor designado por el Municipio, como soporte para la realización de los pagos o certificación de avance de las actividades.

8. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía y plena responsabilidad, sin generar vínculo laboral, subordinación o relación contractual alguna con el Municipio de Valledupar.

9. Responder por sus actuaciones y omisiones, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables.

10. Presentar facturación y documentos soporte conforme al régimen tributario aplicable, incluyendo RUT y demás documentos necesarios para el trámite de pagos.

11. Cumplir con las políticas, procedimientos y lineamientos establecidos por el Municipio o derivados del presente convenio, incluyendo normas de seguridad y manejo de información.

12. Responder ante autoridades y terceros por actos u omisiones derivados de la ejecución del convenio que generen perjuicio al Municipio de Valledupar o a terceros.

13. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, incluidas las derivadas de los estudios previos, documentos técnicos y planes de ejecución.

14. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas del convenio, evitando retrasos, dilaciones o trabas en la ejecución y cumplimiento de requisitos.

15. Garantizar la confidencialidad y manejo adecuado de la información, entregando y procesando datos internos y externos únicamente a las personas autorizadas y a través de los canales correspondientes, sin modificaciones no autorizadas.

16. Entregar el informe final completo, con todos los soportes documentales al supervisor designado, para la verificación del cumplimiento total del convenio.

EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, así:

- Representante legal: Estatutariamente encargado de la representación de la Fundación y de la dirección ejecutiva
- Director artístico: Encargada de la gestión, coordinación y producción general del proyecto.
- Comunicación y difusión: diseño, promoción y comunicaciones del proyecto.

- Coordinación artística: invitación a artistas, producción artística del evento. Coordinación logística: gestión logística relacionada a transporte.
- Revisor fiscal: Supervisar el cumplimiento de las actividades con sujeción a los estatutos y de la Junta Directiva. Dar oportuna cuenta a la Junta Directiva o director ejecutivo sobre posibles irregularidades, sugerencias para el adecuado manejo en el funcionamiento de la Fundación y en la ejecución de los proyectos.
- Asesor legal: Asesora a la entidad para que sus actuaciones sean ajustadas a la normatividad, defiende los intereses de la entidad en todo tipo de procedimientos judiciales, supervisa contratos, convenios y compromisos de la entidad, redacta los contratos.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del Municipio de Valledupar como contratante en el marco del presente convenio:

1. Coordinar reuniones de seguimiento y control: Programar y realizar las reuniones necesarias con la ESAL para la coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.

2. Brindar apoyo técnico y administrativo: Facilitar la asistencia técnica y administrativa que requiera la ESAL durante la vigencia del convenio para la correcta ejecución de las actividades culturales previstas.

3. Suministro de información: Entregar a la ESAL información completa, veraz y oportuna, necesaria para la ejecución de las actividades contratadas.

4. Cumplimiento de actividades conjuntas: Realizar oportunamente las actividades y gestiones que le correspondan dentro de los plazos acordados con la ESAL.

5. Ejecución de pagos: Cumplir con los pagos pactados en el convenio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución y presentación de soportes por parte de la ESAL.

6. Verificación documental: Revisar y comprobar que los documentos y soportes enviados por la ESAL correspondan a lo requerido y a lo registrado en la ejecución del convenio.

7. Revisión de documentos previos: Verificar, antes de la firma del convenio, que la ESAL haya presentado todos los documentos requeridos para su contratación, en cumplimiento del Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.

8. Supervisión de la ejecución del objeto: Velar por la correcta ejecución del objeto del convenio a través del supervisor designado, quien será el conducto formal entre el Municipio y la ESAL, asegurando que las obligaciones se cumplan a satisfacción.

9. Control de seguridad social y parafiscales: Verificar que la ESAL se encuentre afiliada y al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales cuando corresponda.

10. Designación del supervisor: Nombrar formalmente al supervisor del convenio mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), quien tendrá la responsabilidad de coordinar y vigilar la ejecución del convenio.

11. Cumplimiento de obligaciones adicionales: Ejecutar las demás acciones y gestiones que sean necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución del convenio, derivadas de la naturaleza del mismo o de los estudios y documentos técnicos anexos.

A. OBLIGACIONES COMUNES:

Las partes intervinientes en el presente convenio (Municipio de Valledupar y la ESAL) asumen, de manera conjunta y coordinada, las siguientes obligaciones comunes, orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos, metas y resultados establecidos en el marco de la ejecución del convenio:

a. **Colaboración recíproca**

- Prestar toda la colaboración necesaria y actuar de manera articulada, oportuna y eficiente para el desarrollo normal del convenio, asegurando el cumplimiento de las actividades, responsabilidades y alcances que constituyen su objeto.
- Mantener una comunicación constante, fluida y transparente, que facilite la coordinación de acciones, la resolución de situaciones imprevistas y la toma de decisiones oportunas.
- Coordinar las actividades con los supervisores designados y con las entidades de control y seguridad, garantizando la coherencia y seguridad de todas las acciones que se realicen en el marco de la celebración de los carnavales Valledupar, celebración virgen de la candelaria, tardes música y rio.

b. Cumplimiento de los aportes comprometidos

- Ejecutar los aportes económicos, técnicos, logísticos o en especie según lo establecido en los términos y condiciones del convenio, asegurando su correcta aplicación dentro de los plazos y procedimientos acordados.
- Cada parte será responsable de la adecuada utilización de los recursos asignados, garantizando transparencia y eficiencia en su manejo.
- Realizar la rendición de cuentas de manera oportuna, entregando los documentos soporte requeridos por la normatividad vigente, incluyendo facturas, comprobantes, actas, fotografías, videos y cualquier evidencia que respalde la ejecución de las actividades.

c. Participación en la liquidación final

- Concurrir y participar activamente en el proceso de liquidación final del convenio, una vez cumplido su objeto y desarrolladas todas las actividades pactadas.
- Entregar los informes, soportes y documentos que evidencien la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Facilitar la verificación de resultados por parte de las autoridades competentes y del supervisor designado, permitiendo la evaluación del impacto cultural, social, económico y organizativo de las actividades desarrolladas.

d. Gestión de riesgos y contingencias

- Coordinar la identificación y mitigación de riesgos operativos, logísticos, de seguridad o de salud durante la ejecución de las actividades del convenio.
- Implementar medidas preventivas, planes de contingencia y protocolos de seguridad que garanticen la protección de los participantes, personal y público asistente a los eventos culturales.

e. Promoción y visibilidad de las actividades

- Actuar de manera conjunta para asegurar la difusión adecuada de las actividades, incluyendo publicidad institucional, comunicación a medios, redes sociales y cualquier medio autorizado para informar y motivar la participación ciudadana.
- Garantizar que la promoción esté alineada al objeto del convenio, resaltando la identidad cultural y patrimonial del municipio, sin fines comerciales o de lucro.

f. Cumplimiento normativo

- Observar el cumplimiento de la normatividad vigente, incluyendo la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables a convenios de asociación.
- Garantizar que todas las actividades, recursos y documentos cumplan con los criterios de transparencia, eficiencia, legalidad y responsabilidad fiscal.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Valledupar, según la planificación de actividades establecida en el marco del proyecto: Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase I.

Todas las actividades objeto del convenio, tales como conciertos, conversatorios, ambientación pirotécnica, difusión, logística y demás eventos culturales, deberán desarrollarse en los escenarios y espacios previamente autorizados por la administración municipal y coordinados con las autoridades competentes, garantizando la seguridad, accesibilidad y el cumplimiento de los objetivos del convenio.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del convenio, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del presente convenio será de tres (3) meses, contados a partir de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías y la publicación de la acción de inicio en la plataforma SECOP II.

5.1. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del convenio se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6.0 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Dada la naturaleza especial del presente convenio y su régimen de asociación con una ESAL, **no existirá relación conmutativa** entre las partes; sin embargo, el Municipio de Valledupar, en cumplimiento de su deber de **salvaguarda de los recursos públicos** destinados a la ejecución del proyecto, ejercerá la supervisión del convenio a través del funcionario que designe el ordenador del gasto o su delegado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del municipio.

El Supervisor tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Vigilancia de la ejecución del convenio: Supervisar la correcta, eficiente y oportuna ejecución de todas las actividades, asegurando que se cumpla con la calidad, cantidad y plazos establecidos en el convenio y los estudios previos, incluyendo conciertos, conversatorios, ambientación pirotécnica, difusión y logística asociada a las manifestaciones del municipio de Valledupar
2. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del convenio en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
3. Coordinar y participar en reuniones periódicas de seguimiento con la ESAL para verificar la ejecución de las actividades, los cronogramas y los objetivos planteados.
4. Revisar y validar los soportes documentales, financieros y audiovisuales que respalden la ejecución de cada actividad.
5. Certificaciones y pagos: Expedir certificaciones parciales y finales de cumplimiento del convenio, verificando la correcta ejecución de las actividades y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando corresponda).
6. Elaborar informes de verificación requeridos para la autorización de los pagos correspondientes.
7. Control normativo y reporte de incumplimientos: Informar a quien corresponda sobre incumplimientos, irregularidades o situaciones que afecten la correcta ejecución del convenio.
8. Velar por la publicación oportuna en SECOP II de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio.
9. Ejercer todas las funciones que le correspondan como supervisor, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables sobre control, vigilancia y transparencia en la gestión de recursos públicos.
10. Desempeñar cualquier otra función necesaria para garantizar la correcta ejecución del convenio y la adecuada salvaguarda de los recursos públicos, sin que exista subordinación laboral con la ESAL.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

CONVENIO DE ASOCIACION.

De conformidad con el párrafo segundo del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, actuando bajo los principios de eficiencia, transparencia y colaboración interinstitucional.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios constitucionales, establece que:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos del Estado. En consecuencia, prestarán colaboración a las demás entidades y se abstendrán de impedir o

estorbar su cumplimiento por parte de órganos, dependencias, organismos y entidades titulares de funciones públicas".

En este marco, y en ejercicio de sus competencias, el Municipio de Valledupar requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), para la ejecución de actividades culturales, sociales y comunitarias en el marco de las manifestaciones del municipio, a través del proyecto: Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase I.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, se podrá utilizar la modalidad de contratación directa mediante convenio especial, cuando:

Las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos;

Se busque la coordinación y cooperación entre el Municipio y la ESAL, asegurando la correcta utilización de recursos públicos y la eficiencia en la ejecución del proyecto;

Se cumplan los principios de transparencia, planeación y control del gasto público, así como los procedimientos establecidos en la normativa vigente y el Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, el presente convenio se identifica jurídicamente como un instrumento de asociación especial con una ESAL, mediante el cual se unan esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento cultural en las manifestaciones culturales del Municipio de Valledupar, respetando la naturaleza especial del régimen de contratación, sin generar relación conmutativa o laboral entre las partes, y garantizando la supervisión y control del gasto público por parte de la entidad contratante.

7.1 CARACTERISITCAS ESPECIALES DEL CONVENIO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El presente convenio se celebrará bajo un régimen especial, dadas las particularidades de su objeto y las características de la contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la ejecución del proyecto Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase I, en el marco de la celebración de las manifestaciones culturales del Municipio de Valledupar.

Por regla general, y en atención a su carácter especial y excepcional, la contratación que se busca celebrar se encuentra sustraída de las normas generales de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado:

"Desde esta perspectiva, los convenios de apoyo se encuentran, por tanto, sustraídos del ámbito de aplicación y del alcance del Estatuto General de la Contratación Pública, ya que cuentan con un régimen jurídico especial, autorizado desde la Constitución Política (art. 355) y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad del Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales. Estas disposiciones surgen del ejercicio de atribuciones permanentes o propias que permiten desarrollar la Constitución en determinados asuntos, sin subordinación a una ley específica. Desarrollan disposiciones puntuales y precisas de la Constitución Política y constituyen una reserva o facultad propia constitucional que se sustrae de la cláusula general de competencia del Congreso de la República" (C. ESTADO, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 -62003-).

En consecuencia, este convenio se acoge al **Decreto 092 de 2017**, que regula los convenios de asociación con ESAL para la ejecución de proyectos de interés público, permitiendo:

1. La **celebración de contratos de régimen especial**, sin que exista relación conmutativa ni laboral entre las partes.
2. La **ejecución directa de actividades de interés cultural, social y comunitario**, en concordancia con los fines del Municipio de Valledupar.
3. La **supervisión, control y rendición de cuentas** sobre los recursos públicos aportados para la ejecución del proyecto, en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y planeación administrativa.

Régimen Especial: Por regla general y teniendo en cuenta su carácter especial y excepcional, la contratación que se busca celebrar, se encuentra sustraída de las normas de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; al respecto explicó el Consejo de Estado:

(...) Desde esta perspectiva, los contratos de apoyo se encuentran, por tanto, sustraídos del ámbito de aplicación y del alcance del Estatuto General de la Contratación Pública, ya que tal contratación cuenta con un régimen jurídico especial, autorizado desde la misma Constitución Política (art. 355) y

desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad con que cuenta el Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales, los cuales surgen a partir del ejercicio de atribuciones permanentes o propias que permiten desarrollar la Constitución en determinados asuntos sin subordinación a una ley específica. Desarrollan, por tanto, disposiciones puntuales y precisas de la Constitución Política y constituyen una reserva o facultad propia constitucional que se sustrae de la cláusula general de competencia del Congreso de la República. (C. ESTADO, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 -62003-).

Inexistencia de Conmutatividad: El contrato que se busca celebrar, reglado en el artículo 355 de la Constitución Nacional y el decreto 092 de 2017, no tiene el carácter de conmutativo como cualquier otro contrato de los que se rigen por el régimen privado o por le ley 80 de 1993, es decir, no conlleva una contraprestación de servicios en favor de la Administración, ni tiene como objeto la adquisición de bienes o servicios. La Administración Municipal pretende ejecutar un proyecto de inversión apoyándose en una entidad sin ánimo de lucro idónea y con experiencia, haciendo la entrega de los recursos para tal fin, con las condiciones que se establezcan en el presente estudio; al respecto explicó el Consejo de Estado:

Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas – públicas y privadas– para logar como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.

No se trata, entonces, de un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un CONTRATO –en el sentido amplio de la palabra– cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado –que actúa sin ánimo de lucro– con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar; al respecto, el literal "b" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017 (norma no demandada) excluye la posibilidad de que tales contratos comporten "... una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad *(sic)* Estatal *(sic)* …*".*

Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tienen ese propósito.

El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado.

*Se sigue de lo anterior que, cuando el Estado busca la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general debe contratar en condiciones normales, es decir, aplicar el Estatuto General de Contratación Pública –ley 80 de 1993 y sus reformas complementarias– [en este escenario, la entidad estatal debe salir al mercado a buscar la mejor oferta mediante un proceso de selección, aplicando las normas de contratación propias de los contratos estatales][6]; pero, si lo que se pretende es fomentar una actividad o un programa de interés público "*acorde*" con los planes de desarrollo, en*

alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se está entonces en el escenario contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política

Por lo anterior, el presente convenio constituye un **instrumento de asociación con ESAL**, bajo un **régimen jurídico especial**, orientado a garantizar la correcta ejecución del proyecto, sin estar sujeto a las reglas generales de contratación del Estatuto de la Ley 80 de 1993, pero en todo caso supervisado por el Municipio para salvaguarda de los recursos públicos.

8. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 2 y subsiguientes (que no hayan sido objeto de suspensión por el H. Consejo de Estado), del Decreto 092 de enero 23 de 2017.

Análisis de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un convenio conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. En el caso del convenio de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o convenios en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal[1]

Mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A, el Honorable Consejo De Estado, decretó la suspensión de varios artículos del Decreto 092 de 2017 y por tanto se tendrá en cuenta la mencionada decisión para la aplicación del decreto en el presente estudio.

Las Guías de la Agencia Nacional de Contratación, se tienen solo como documentos informativo y orientadores, pero no como decisiones o actos de carácter vinculante, teniendo en cuenta que no tienen, de acuerdo con lo explicado por el Consejo de Estado en el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003)

[1] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, páginas 4, 6 y 7 –Colombia Compra Eficiente-

Conforme con lo anteriormente anotado, la entidad los tendrá como documentos informativos y orientadores en el presente proceso, para efectos de tener unos parámetros mínimos en la verificación de la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro que se vaya a seleccionar para la contratación.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado para la realización del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) MCTE** incluyendo impuestos, aportes parafiscales y demás erogaciones que el contratista deba considerar para el cumplimiento del objeto contractual. Este valor comprende todos los costos necesarios para la ejecución integral del convenio.

En el marco del proyecto de inversión, se adelantó un estudio de mercado que permitió estimar los costos asociados a la ejecución de las actividades contempladas, sirviendo como herramienta de planificación y soporte técnico para la determinación del presupuesto.

No obstante, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad se encuentran bajo un régimen especial, en el cual no es obligatorio realizar estudio de mercado ni convocatorias públicas de selección. Por tanto, el valor estimado se establece sobre la base de los recursos presupuestales disponibles, la experiencia de la ESAL y los costos directos del objeto del convenio, sin que ello genere obligación de contratar la totalidad del valor proyectado.

El Municipio de Valledupar se reserva la posibilidad de adelantar el presente proceso bajo la modalidad de monto agotable, en atención a que la disponibilidad presupuestal asignada para la contratación puede ser inferior al valor referenciado en el estudio de costos. La contratación se ejecutará hasta agotar los recursos disponibles, garantizando la eficiencia en la administración de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto del convenio, dentro del marco de la celebración de las manifestaciones culturales del municipio de Valledupar.

El valor del convenio se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, como a continuación se detalla:

No Certificado	Descripción	Concepto	Presupuesto
488 del 9 enero de 2026	96290 Otros servicios de artes escénicas – eventos culturales y de entretenimiento en vivo	12- Estampilla procultura	($350.000.000)
TOTAL PARA ESTE PROCESO			($350.000.000)

9.1 Variable para determinar el Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial estimado para la realización del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) MCTE,** incluyendo impuestos, aportes parafiscales y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual.

La variable utilizada para determinar el presupuesto oficial del proceso corresponde al proyecto de inversión, denominado FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y RELIGIOSAS FASE I, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código BIN 202500000050460, presentado y evaluado por la Oficina Municipal de Cultura, fue priorizado en el ler COMITÉ DE PRIORIZACIÓN, realizado el día 2 de enero de 2026. Se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO, dentro del cual se llevó a cabo un estudio de mercado que permitió estimar los costos asociados a cada una de las actividades contempladas. Este estudio sirvió como referencia técnica para definir el valor del convenio y garantizar que los recursos asignados fueran coherentes con la ejecución de las actividades previstas en el marco de las manifestaciones del municipio de Valledupar.

En el marco del Decreto 092 de 2017, se recuerda que los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad no requieren estudio de mercado obligatorio, pero la realización del mismo se justifica como herramienta de planificación y soporte técnico para la asignación eficiente de los recursos públicos.

El Municipio de Valledupar se reserva la posibilidad de adelantar el presente proceso bajo la modalidad de monto agotable, ejecutando la contratación hasta la disponibilidad presupuestal asignada, sin que ello implique obligación de cubrir la totalidad del valor referenciado en el estudio de costos.

- **Anexo análisis financiero**

9.2 pago de estampillas:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del presente convenio, el cual no tiene carácter conmutativo es decir, no existe contraprestación a favor del Municipio de Valledupar, no se adquirirá un bien ni se prestará un servicio en el sentido tradicional. La entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) ejecutará un proyecto con recursos aportados por el ente territorial, por lo que no surge obligación de pago de estampillas.

Esta posición se sustenta, además, en informes de auditoría de la Contraloría General de la República, donde se establece que los recursos entregados por el municipio para la ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de la contratación regulada por el artículo 355 de la Constitución Política, no pueden ser objeto de estampillas, dado que se trata de recursos del ente territorial y no de una contratación ordinaria con contraprestación directa de bienes o servicios.

9.3 SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

9.4 APORTE DEL MUNICIPIO

El valor total del proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) MCTE** correspondiente al presupuesto asignado por el Municipio de Valledupar para la ejecución del presente convenio en el proyecto de inversión. Este monto incluye todos los costos asociados al desarrollo del proyecto, impuestos y demás erogaciones que deba asumir la entidad sin ánimo de lucro contratada.

9.5 APORTE DE LA ESAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar su propuesta técnica, en la cual se evidencie claramente su aporte al proyecto, ya sea en dinero y/o en especie, siempre cuantificable en términos monetarios. Durante la ejecución del convenio, este aporte deberá ser sustentado mediante informes parciales y finales, de acuerdo con la forma de contribución establecida y la naturaleza del aporte.

El aporte de la ESAL no podrá ser inferior al ciento (5%) del valor total del aporte del Municipio, asegurando así que se cubran los gastos presupuestados del proyecto complementando el aporte financiero del ente territorial. Este porcentaje mínimo garantiza la participación activa de la ESAL en la ejecución y cumplimiento de los objetivos del convenio, en línea con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, que regula la asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Adicionalmente, la ESAL deberá describir las acciones complementarias que propone implementar, distintas de las establecidas por el Municipio, las cuales deberán estar directamente relacionadas con el objeto y alcance del convenio, y no constituir adición de actividades ya definidas por la Entidad. Estas acciones deberán contribuir a ampliar y fortalecer el impacto del proyecto en la comunidad, en concordancia con los objetivos del convenio.

Prueba de Ofrecimiento del Aporte de la ESAL.

La ESAL deberá realizar su aporte mínimo del 5% del valor del aporte total del Municipio El aporte se puede realizar en dinero y/o en especie.

La ESAL proponente deberá demostrar el ofrecimiento del aporte a través de un contrato de donación o de cofinanciación (cuando el dinero lo aporta un tercero) o de la certificación y/o carta de aprobación de un crédito del sector bancario, financiero y solidario, o el recibo de consignación del dinero en una cuenta bancaria o certificación bancaria donde conste la disponibilidad de los recursos, en donde se observe la cantidad ofrecida como aporte, cuyo titular sea el oferente, si es en dinero. Si es en especie, un certificado firmado por el representante legal o revisor fiscal donde comprometen el aporte.

Nota: el aporte que va a realizar la ESAL. Debe de venir discriminado en los bienes y/o servicios que va aportar. (de acuerdo al presupuesto realizado por el Municipio de Valledupar).

9.6 FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El Municipio de Valledupar realizará los pagos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de conformidad con el avance y desarrollo de las actividades ejecutadas, mediante la suscripción de actas parciales de cumplimiento, en las que se dejará constancia de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y recibidos a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO.

Cada desembolso estará sujeto a la verificación previa del supervisor del convenio, quien certificará que las actividades culturales, artísticas correspondientes han sido ejecutadas en los términos, condiciones y cronogramas establecidos. Para ello, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos y soportes exigidos (informes técnicos, evidencias fotográficas, certificaciones o cualquier otro medio de verificación requerido) que respalden la correcta ejecución del convenio.

El pago se efectuará únicamente una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y técnicos establecidos por la normatividad vigente y por las cláusulas del presente convenio, garantizando así la transparencia, legalidad y correcta ejecución de los recursos públicos.

Previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informe de supervisor y certificado de cumplimiento por parte de este, constancia expedida por el Representante legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso, del pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego profesional) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR).

El convenio se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal, que obra como adjunto al expediente contractual.

Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.

9.2.1. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS: En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, el contratista deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última

10.CONDICIONES DE LA PROPUESTA DE LA ESAL

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar su oferta y remitirla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, que se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_proveedor_v4.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad de asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico contratación@valledupar-cesar.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

10.1 VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta deberá tener una validez mínima tres meses, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

10.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA EL MUMNICIPIO DE VALLEDUPAR

De conformidad con el Decreto 092 de 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, tendrá en cuenta los atributos de la entidad o entidades privadas sin ánimo de lucro para realizar la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos:

10.1 REQUISITOS HABILITANTES

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACION
A. CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
B. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
D. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
E. CONDICIONES DE EFICACIA	CUMPLE / NO CUMPLE
F. REPUTACION	CUMPLE / NO CUMPLE
G. CONDICIONES DE ECONOMIA	CUMPLE / NO CUMPLE
H. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL	CUMPLE / NO CUMPLE

A. CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE / NO CUMPLE).

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- **Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente.**

La ESAL deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Municipio de Valledupar, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

- **Cédula de ciudadanía:**

Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

- **Certificado de existencia y representación legal:**

Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación o con el documento expedido por la autoridad competente en el cual conste su condición de entidad sin ánimo de lucro, En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2025

- **Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales:**

La ESAL proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a a fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

- **Registro Único Tributario – RUT:**

Régimen Tributario Especial: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial ante la DIAN, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde al desarrollo de actividades relacionadas con la promoción y/o desarrollo y/o asesoría y/o acompañamiento en montaje de proyectos para desarrollo social y económico, en su condición de actividad meritoria definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad debe de aportar formato 5245 solicitud régimen tributario especial en estado “presentada” para el año 2025, Vigencia hasta de enero de 2026

- **Inscripción en el SECOP**

El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el SECOP, requisito que se constituye como medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía, y de manejo de riesgo definidos en este proceso. La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso.

B. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA RECONOCIDA: (CUMPLE / NO CUMPLE).

- **Experiencia General**

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del convenio a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en el desarrollo de encuentros o fiestas. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL	CRITERIO
IGUAL O MAYOR A 5 AÑOS	HABILITA

- **Experiencia especifica**

Las ESAL interesadas deben acreditar la experiencia especifica con la celebración y ejecución de mínimo dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, Contratos o convenios, celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto deberán ser iguales o similares al objeto del presente proceso de selección por régimen especial, los cuales deben haberse celebrado con entidades públicas y/o empresas privadas. Y contener en el desarrollo de sus actividades, a. Presentación de agrupación cultural vallenata, b. Presentación Tambora Típica, c. Presentación de Grupos de Danzas. Y cuyo presupuesto corresponda mínimo al 100% del presupuesto oficial del presente proceso

Para verificar la experiencia, la ESAL, debe presentar en su propuesta, copia de los contratos, certificado de ejecución o acta de liquidación de los mismos.

Si la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con una forma de organización subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, puede a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz.

Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del respectivo Contrato. Para el caso de experiencia privada el proponente deberá aportar los mismos documentos antes exigidos y adicionalmente a ello los siguientes:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

Las Entidades sin ánimo de lucro que participen en la presente convocatoria deben acreditar la estructura organizacional, de acuerdo con el proyecto. Para la verificación de la misma, se tomará como referencia los últimos tres años, es decir el comprendido entre el 01 de enero a 31 de diciembre 2025, estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponible para sus grupos de interés, y deberá cumplir con los siguientes indicadores mínimos:

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

1. Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal año 2024
2. Última declaración de renta (2024).
3. Estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de (2024).
4. Notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de (2024).
5. Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
6. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
7. Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).
8. Estatutos de la ESAL.

C. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA. (CUMPLE / NO CUMPLE).

La capacidad de organización asociado a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

El Municipio de Valledupar puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

E. CONDICIONES DE EFICACIA (CUMPLE / NO CUMPLE).

Se verificará que el proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el 2024}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el 2024}}$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

El Municipio puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

Nota 1: Ejemplo de cómo deberá presentar la información al Municipio de Valledupar

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2018	$788.410.879	91,94%
Gastos propios ESAL año 2018	$69.149.324	8,06%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL año 2018	***$857.560.203***	***100,00%***

Nota 2: Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

$788.410.879

———————— EG = 91,94%

$857.560.203

F) REPUTACIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE).

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar convenios en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

Por lo cual se hace necesario que Las ESAL proponentes demuestren que son idóneas para ejecutar el convenio de asociación de celebrar, mediante la acreditación de las siguientes condiciones y el aporte de la documentación que a continuación:

Objeto estatutario: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener definido su área de interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objeto de las metas del proyecto a ejecutar; de manera que el Municipio constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo municipal. Para la acreditación de este requisito, el Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del convenio o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Régimen Tributario Especial: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde al desarrollo de actividades relacionadas con la promoción y/o desarrollo y/o asesoría y/o acompañamiento en montaje de proyectos para desarrollo social y económico, en su condición de actividad meritoria definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar convenios con el Municipio de Valledupar, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado

Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI.

Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes policivos: El Municipio hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

Registro: Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Compromiso Anticorrupción: La ESAL deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) Todo proponente debe aportar el certificado de registro de deudores alimentaria morosos – REDAM de la persona natural, del representante legal o de los representantes legales de los respectivos integrantes del proponente plural.

Reconocimiento en el área: Reconocida idoneidad y trayectoria que acredite reconocimiento de gestión e impacto en el territorio de la entidad o sus miembros fundadores. Se debe aportar y acreditar el reconocimiento otorgado.

Registro Nacional de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas: La ESAL deberá acreditar que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Artes Escénicas, aportando para tal efecto certificado emitido por la Entidad competente que acredite el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, con validez al 31 de marzo de 2026, Esto en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1493 de 2011. Artículo 10°, el DECRETO 1258 DE 2012, (junio 14), Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011 y la RESOLUCION 0313 del 23 de febrero de 2016, Ministerio de Cultura Artículo 1°.

El representante legal deberá aportar autorización de **consulta de inhabilidades por delitos sexuales** contra menores de edad: (Legible y en archivo PDF).

G. CONDICIONES DE ECONOMÍA

Son aquellas referidas a la forma en que una ESAL consigue los recursos que necesita (financieros, humanos, materiales, etc.) para el desarrollo de sus actividades, alcanzando el nivel óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad y al costo más bajo.

Los indicadores de economía comparan el costo en que se incurre por la ESAL respecto el costo previsto para una actividad real dentro de la ejecución de un convenio, es decir, comparan los costos incurridos con los costos previstos o presupuestados para un volumen específico de producción; de manera que se verificará el cumplimiento de un indicador general de economía, así:

$$\frac{\text{Monto del aporte que se compromete a hacer la ESAL}}{\text{Por el \% ofrecido.}} \geq 1{,}00$$

Nota: El proponente que ofrezca hacer un aporte que arroje un indicador general de economía inferior al señalado será rechazado.

H. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

La ESAL debe acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades derivadas del objeto del convenio que se pretende celebrar

Presentar carta de intención para presentación debidamente firmada de una Presentación de Agrupación Vallenata / Tropical, con participación destacada a nivel local o nacional, con el objetivo de preservar la identidad cultural Integrantes: Mínimo de 12 músicos profesionales en tarima. Trayectoria: Agrupación con reconocimiento creciente en el género musical vallenato o Tropical con participación en eventos locales y regionales. Repertorio: Incluye tanto canciones clásicas como modernas del vallenato o del género tropical, destacando temas populares y accesibles al público. Conocimiento Musical: Buen conocimiento en las formas principales del género a interpretar. Experticia: Competencia en el manejo de instrumentos musicales tradicionales. Espectáculo: Duración: Aproximadamente 60 minutos. Puesta en Escena: Efectos especiales básicos y un despliegue musical que integra canciones de ayer y hoy, resaltando la esencia cultural del género. Logística y Recursos: Incluye transporte de músicos e instrumentos desde su lugar de origen hasta Valledupar y retorno.

Presentar carta de intención para presentación debidamente firmada de una Presentación de agrupación cultural vallenata, con el objetivo de preservar la identidad cultural Composición de la Agrupación: mínimo de 16 integrantes profesionales en tarima, con amplia trayectoria y reconocimiento en el género musical Vallenato y/o fiestero tropical, presencia en eventos masivos , con repertorio clásico y moderno y un amplio conocimiento en las cuatro formas principales del vallenato (Paseo, Merengue, Puya y Son), asimismo, experticia en manejo de instrumentos musicales, proporcionando un espectáculo de aproximadamente 60 minutos , puesta en escena con efectos especiales y un despliegue musical con repertorio de canciones vallenatas de ayer y de hoy. Incluye Transporte de músicos e instrumentos musicales.

Presentar carta de intención para presentación debidamente firmada de una Tambora Típica como representación cultural en honor a la conmemoración del Festival del Carnero en Guaymaral. compuesta de aproximadamente 8 a 10 músicos y danzantes. Instrumentos que la integran: Tambora, Tambor alegre, Maracas, Guache o guacharaca, flautas; dado su vínculo con la cultura africana, brindará un alto aporte cultural y Conexión con la identidad afrodescendiente. Incluye Transporte de músicos e instrumentos.

Contar con un vehículo de propiedad de la fundación para el transporte de las agrupaciones musicales en la zona urbana y rural del municipio, de capacidad mínima de 30 personas. En caso de no contar con el vehículo, la fundación deberá presentar acuerdo con una empresa de transporte legalmente constituida para la ejecución del convenio a realizar.

11. **FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓ**N

Los factores de selección para la escogencia del contratista y la oferta más favorable para la Entidad estarán conformados por:

REQUISITOS HABILITANTES		
Capacidad jurídica	CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE	NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE	NO CUMPLE

13. DECLARATORIA DESIERTA

Se declarará desierto el proceso, únicamente por causa o motivos que le impidan a la Entidad efectuar la escogencia objetiva de la ESAL y lo hará mediante un acto administrativo, en el que se motivara de manera detallada y precisa las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

14.PROCESO COMPETITIVO (Artículo 4 decreto 092 de 2017)

Teniendo en cuenta la información verificada sobre la oferta de entidades sin ánimo de lucro que podrían ejecutar las actividades de los componentes del proyecto de inversión, se procederá a publicar en el Portal de Contratación SECOPII el estudio previo y un aviso de convocatoria con las condiciones exigidas por el municipio de Valledupar, para efectos de que las entidades sin ánimo de lucro registradas en el portal y que a bien lo consideren, presenten sus propuestas para la ejecución del proyecto y garantizar la competitividad entre las entidades sin ánimo de lucro registradas.

15. ANALISIS DE RIESGOS.

Análisis y Asignación de Riesgos

El presente análisis se realiza sobre los riesgos previsibles asociados a la ejecución del convenio, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

La asignación de riesgos se determina sobre la base de quién tiene la capacidad efectiva de controlarlos, ya sea la administración o el contratista, con el objetivo de mitigar el impacto financiero y operativo en caso de que lleguen a materializarse. Conforme al Documento CONPES 3714, "(…) las particularidades

de cada riesgo permiten que las partes establezcan mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".

Tipificación de riesgos:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las características de la ejecución, el riesgo principal identificado corresponde al incumplimiento contractual, ya sea por la ejecución extemporánea, incompleta o inadecuada de las obligaciones por parte del contratista, o por omisión en las mismas. Este riesgo podría afectar el equilibrio financiero y operativo del convenio si no se adoptan los mecanismos de control adecuados.

Asignación de riesgos:

El Municipio de Valledupar asumirá la responsabilidad de soportar la ocurrencia de los riesgos previstos, garantizando la continuidad del proyecto. En caso de que el equilibrio financiero del convenio se vea afectado por incumplimientos del contratista, este será responsable frente a la administración mediante la constitución de garantías y la aplicación de multas o cláusulas penales pecuniarias, según lo establecido en el presente convenio y en la normatividad aplicable.

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION Y PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la realización de las actividades en el tiempo estipulado en las condiciones del convenio.	BAJA	100%	ESAL
Riesgo humano por procedimiento administrativo para la ejecución de las actividades de interés público. -retraso en inicio de actividades	BAJA	100%-	- ESAL
Fallas en la operación logística para eventos o actividades estructurales (dificultades de acceso terrestre, montaje de escenarios, equipamiento, etc.).	PROBABLE	100%	ESAL
Daños o Perjuicios Ocasionados a terceros	PROBABLE	100%	ESAL

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	Baja	100%	ESAL
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del convenio al momento de presentar su propuesta a la administración.	Baja	100%	ESAL

RIESGOS FINACIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del convenio.	Baja	100%	ESAL
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	ESAL
Mal manejo de los recursos entregados por el municipio.	Baja	100%	ESAL
Incumplimiento en la rendición de cuentas y entrega de informes de ejecución.	Baja	100%	ESAL

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político.	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Daños totales o parciales a personas, bienes o infraestructura del evento ocasionados por hechos atribuibles a grupos al margen de la ley o situaciones graves de orden público.	Baja	100%	Compartido entre el Municipio de Valledupar y la ESAL ejecutora **Municipio de Valledupar:** gestión del orden público, coordinación con autoridades, adopción de medidas institucionales de seguridad. **ESAL:** implementación de medidas preventivas operativas, cumplimiento de planes de contingencia.
Retrasos en la aprobación de informes por parte de la administración municipal que afecten la ejecución del convenio.	Baja	0% ESAL / 100% Municipio	Planificación de tiempos de entrega, comunicación fluida con supervisor, cronogramas de revisión definidos.

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	

Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al convenio, con excepción de normas tributarias.	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del convenio por causas derivables de desastres naturales.	Baja	100%	ESAL

16 Estudio de la Demanda.

En el municipio de Valledupar existe una demanda permanente y creciente de actividades culturales y religiosas que permitan la preservación, fortalecimiento y difusión de las manifestaciones tradicionales que hacen parte de la identidad local, especialmente aquellas relacionadas con la música vallenata, las festividades comunitarias y las celebraciones religiosas de arraigo popular. Estas manifestaciones constituyen espacios fundamentales de encuentro social, participación ciudadana y transmisión intergeneracional de saberes culturales.

Eventos como Carnaval a tu Comuna, las Fiestas Patronales Virgen de la Candelaria en el corregimiento de Los Venados y Tardes de Música & Río responden a una demanda expresa de las comunidades urbanas y rurales, quienes históricamente han participado activamente en estas celebraciones y las reconocen como escenarios esenciales para el fortalecimiento del tejido social, la apropiación cultural y el ejercicio de los derechos culturales.

La demanda de estas actividades se evidencia en la alta asistencia de la comunidad, el interés de artistas, gestores culturales y portadores de tradición en participar, así como en la necesidad de garantizar espacios culturales incluyentes, gratuitos y accesibles, que permitan el disfrute del patrimonio cultural inmaterial sin barreras económicas. Adicionalmente, estas manifestaciones generan impacto positivo en la economía local, especialmente en sectores como el turismo cultural, el comercio y los emprendimientos creativos.

En este sentido, la ejecución del proyecto “Fortalecimiento, Promoción y Difusión de las Manifestaciones Culturales y Religiosas – Fase I” atiende una demanda social real y verificable, orientada al interés general, que no puede ser satisfecha de manera individual por el mercado, razón por la cual se justifica la intervención del Estado a través de la celebración de un convenio de asociación bajo el Régimen Especial establecido en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y cobertura de estas manifestaciones culturales y religiosas en las zonas urbana y rural del municipio de Valledupar.

1. GARANTÍAS

Si bien el contrato a celebrar no está regulado en el marco del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), por la complejidad técnica y los riesgos analizados y para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de

2015. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume la entidad sin ánimo de lucro por el presente convenio, constituirá garantía única de cumplimiento para los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO

Este amparo cubrirá el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, así como su cumplimiento tardío o defectuoso.

- Vigencia: Desde el inicio de la ejecución del convenio y hasta cuatro (4) meses posteriores a su terminación.

- Cuantía: Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del convenio.

"Las garantías solicitadas tienen por objeto únicamente asegurar la correcta ejecución de las actividades del proyecto de fortalecimiento cultural, la destinación específica de los recursos y la presentación de los informes requeridos por el Municipio de Valledupar, en el marco del Decreto 092 de 2017. En ningún caso constituyen anticipo, pago de bienes o servicios, remuneración, ni generan utilidad para la entidad ejecutora.

La aprobación de la póliza por parte del Municipio constituye requisito para el inicio de la ejecución del convenio.

Las garantías requieren aprobación de la secretaria general a través de la plataforma SECOP II

16. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los **Acuerdos Comerciales** no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un convenio conmutativo.

17. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

De acuerdo con el análisis técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos asociados al proceso, se concluye que resulta conveniente y oportuno para el Municipio de Valledupar adelantar en este momento la celebración de un convenio de asociación, dentro del marco del proyecto denominado: **"Fortalecimiento de la Promoción y Difusión de las Manifestaciones Culturales y Religiosas – Fase I.**

La realización de este convenio permitirá articular recursos, capacidades y experiencias entre las partes, garantizando la ejecución efectiva de las actividades previstas, la promoción y preservación de las manifestaciones culturales y religiosas, así como el fortalecimiento de la identidad y el patrimonio cultural del municipio.

Asimismo, el convenio representa una oportunidad estratégica para incrementar la participación comunitaria, optimizar la gestión de los recursos públicos destinados a la cultura, fomentar el talento local y garantizar el desarrollo integral de las festividades y expresiones artísticas. La evaluación integral realizada demuestra que los beneficios esperados superan los riesgos identificados, lo que respalda la decisión de adelantar este proceso en el momento actual.

El presente soporte se elabora el día nueve (09) del mes de enero de 2026, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,

YANELIS PATRICIA GONZÁLEZ MAESTRE
Jefe de oficina de Cultura